



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-1822/15-16

//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Funes, Miguel Angel José. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Bahía Blanca, con destino en propiedad a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo EZR Limitada" y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES**

**FUNDAMENTOS:** Se modifica el Artículo 1° para consignar correctamente la nomenclatura catastral y las inscripciones de dominio del inmueble a expropiar. Se modifica el Artículo 2° para incorporar la inscripción de la Cooperativa ante la Secretaría de Participación Ciudadana. Se incluye como Artículo 3° la revocatoria del dominio en caso de incumplimiento; como Artículo 4° la determinación por parte del Poder Ejecutivo de la Autoridad de Aplicación y su cargo. Como Artículo 5° se incluye que el monto, plazos y condiciones las determinará la Autoridad de Aplicación. Como Artículo 6° se agrega el Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires y como Artículo 7°, la autorización al Ejecutivo para compensar créditos fiscales. Demás modificaciones de forma.

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de**

### LEY

**Artículo 1°.-** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Bahía Blanca, identificado catastralmente como: **Circunscripción II – Sección D – Manzana 303p - Parcela 13a inscripto su dominio en las Matrículas 86.244, 86.245 y 86.246** todas a nombre de IVANAR S. A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

**Artículo 2°:** El inmueble, las instalaciones y maquinarias expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo EZR Limitada", **registrada ante la Secretaría de Participación Ciudadana bajo el N° 17.213** con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.



**Artículo 3°:** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

**Artículo 4°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

**Artículo 5°:** El monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 7°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

**Artículo 8°:** Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

**Artículo 9°:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 10°:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**Artículo 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 15 de Septiembre de 2015.-

## COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

**Presidente:** Diputada Alicia SANCHEZ .....

**Vicepresidente:** Diputado Fernando PEREZ.....

**Secretario:** Diputado Ricardo LISSALDE.....

**Vocales:** Diputada María Valeria AMENDOLARA.....



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-1822/15-16

Diputada Patricia CUBRIA .....

Diputada Liliana PINTOS .....

Diputado Jorge Leonardo SANTIAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de cinco (5) miembros de la Comisión.

SANDRA ROMERO  
Relatora  
Comisión de Tierras y Organización Territorial  
Honorable Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.